

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

Programas de incentivos a proyectos de redes de calor y frío que utilicen fuentes de energía renovable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Regulación

De acuerdo con los artículos 23 y 25 de las bases reguladoras para la concesión de ayudas correspondientes al Programas de incentivos a proyectos de redes de calor y frío que utilicen fuentes de energía renovable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (Orden TED/707/2022, de 21 de julio) y la disposición octava, decimoséptima y el anexo VI, de la convocatoria, los beneficiarios que lo soliciten, mediante escrito remitido mediante Sede Electrónica al departamento de Coordinación y Gestión de Ayudas del IDAE, podrán disponer de anticipos del importe de la ayuda concedida siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Se haya constituido una garantía, a disposición del IDAE, ante la Caja General de Depósitos, bajo la modalidad de «avales prestados por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca», conforme se establece en el artículo 25 de las bases reguladoras. Las entidades públicas están exentas de presentar esta garantía.
- b) dichos anticipos podrán ser del 80% del importe total de la ayuda concedida;
- c) dichos anticipos deberán destinarse exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención.

Sin perjuicio de lo establecido en la orden de bases, en la convocatoria, y demás disposiciones citadas en ellas, la normativa de aplicación para la tramitación y ejecución de las garantías es el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Solicitud

1. Las solicitudes del anticipo podrán ser cursadas por todos aquellos beneficiarios a los que se les hubiera notificado resolución definitiva de concesión de la ayuda, **siendo el plazo para formalizar las solicitudes de 15 días hábiles desde la fecha de notificación de resolución favorable**, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del anexo VI de la convocatoria. La notificación de la resolución favorable se produjo el pasado 6 de julio de 2023, por lo que este plazo abarca hasta el 27 de julio de 2023 (inclusive).
2. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica la solicitud de anticipo será cursada por el coordinador o representante de la agrupación que actuará como interlocutor ante el IDAE.
3. Las solicitudes deben presentarse a través de la aplicación informática de gestión del programa de ayuda accesible desde la sede electrónica del IDAE, y estar firmadas por el representante acreditado de la entidad beneficiaria, indicando los siguientes datos:
 - Nº expediente, localizador y nombre del proyecto para el que solicitan adelanto.

- Importe del anticipo que se solicita, el cual deberá ser igual o inferior al 80% de la ayuda otorgada en resolución favorable.
- Fecha de solicitud del anticipo
- Nº registro de la garantía en la Caja General de Depósitos
- Importe de la garantía presentado en la Caja General de Depósitos
- Fecha de depósito de la garantía
- N.º de cuenta bancaria, titularidad de la empresa beneficiaria, para ingreso del anticipo.

La descripción de la obligación garantizada incluirá el **número de expediente** y el siguiente texto, de acuerdo con el punto 2 de la disposición décimoséptima de la convocatoria:

“Garantía establecida en el artículo 25 de la Orden TED/707/2022, de 21 de julio, para solicitar un pago anticipado para la ejecución del proyecto con ayuda aprobada en la primera convocatoria Programas de incentivos a proyectos de redes de calor y frío que utilicen fuentes de energía renovable, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, según Resolución , de otorgamiento de la ayuda.”

Las solicitudes se acompañarán del resguardo de constitución de la garantía ante la Caja General de Depósitos y de certificación bancaria de titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso.

El importe a garantizar será igual a la cuantía del anticipo más los intereses calculados al tipo de interés legal para el plazo máximo de finalización de las instalaciones, establecido en el apartado 2 de la disposición sexta de la presente convocatoria, más dieciocho (18) meses, conforme al procedimiento de cálculo indicado más adelante. La vigencia de la garantía será indefinida, teniendo validez hasta su cancelación por parte IDAE.

El procedimiento para la cumplimentación de las garantías relativas al anticipo se puede consultar en la web de la Caja General de Depósitos:

<http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/impresos>

Tramitación y pago

4. El Órgano Instructor del procedimiento, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, notificará al beneficiario la concesión o denegación motivada del anticipo solicitado.
5. El IDAE abonará el importe del anticipo que corresponda al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, en un plazo aproximado de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión del anticipo.

Causas de incautación de garantías

6. Se procederá a la incautación de la garantía, previa notificación al beneficiario, en los siguientes casos:
 - a) que el importe de la ayuda recogida en la certificación provisional fuera inferior al anticipo abonado y, previo el oportuno procedimiento de reintegro, si el beneficiario/a no efectuara el reintegro correspondiente.

- b) En caso de otros incumplimientos a los que se refieren las bases reguladoras y la convocatoria, y previo el oportuno procedimiento de reintegro.

Devolución de garantías

7. Una vez acreditado por el beneficiario de la ayuda que el proyecto se encuentra totalmente finalizado en plazo y emitida la certificación definitiva, el IDAE, de oficio, procederá a solicitar la cancelación de la garantía que corresponda conforme se indica en el artículo 25 de las bases reguladoras.

Sobre el cálculo del importe de la garantía a constituir para la solicitud del anticipo

El importe de la garantía mínima a presentar es la resultante de la siguiente fórmula, redondeada a céntimos de euro:

$$\text{Importe de la garantía} \geq \text{Anticipo (€)} + \frac{\text{Anticipo (€)} \times \text{Interés legal (\%)} \times \text{n}^{\circ} \text{ de días}}{365 \text{ días} \times 100}$$

donde,

Anticipo: importe en euros del anticipo solicitado (podrá ser hasta el 80% de la ayuda concedida);

Interés legal: interés legal del dinero, expresado en % anual, vigente en el momento de la solicitud del anticipo. Viene determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo para el año 2023 el 3,25% (Disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023).

N.º de días: número de días naturales comprendidos entre las siguientes fechas de inicio y de fin:

- Fecha de inicio: para el cálculo se podrá tomar el día siguiente a la fecha de constitución de la garantía más 30 días naturales.
- Fecha de fin: será el plazo máximo de finalización de las instalaciones (31 de octubre de 2025) más un periodo de dieciocho (18) meses.

Ejemplo:

Datos:

- Importe de la ayuda concedida: 700.000,00 €
- Importe máximo del anticipo a solicitar (80%): 560.000,00 €
- Importe del anticipo solicitado: 560.000,00 €
- Fecha de constitución de la garantía: 11/07/2023+ 30 desde el día siguiente= 12/08/2023
- Fecha de fin: 1 de mayo de 2027 (31 de octubre de 2025+18 meses)
- Fecha de concesión de la ayuda: 6 de julio de 2023
- Interés: 3,25 %

En consecuencia:

- Fecha de inicio: 12 de agosto de 2023 (11 de julio de 2023+ 30 días desde el día siguiente)
- Fecha de fin: 1 de mayo de 2027 (31 de octubre de 2025+18 meses)

$$700.000 \text{ €} + \frac{560.000\text{€} \times 3,25 \times 1358 \text{ días}}{365 \text{ días} \times 100} = 767.713,97 \text{ €}$$

El importe mínimo de la garantía a constituir será por tanto 767.713,97 € (700.000 € de anticipo y 67.713,97€ de intereses)